



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 307.CP.2022

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 26 de mayo del año 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes (...)".

Que, el artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El sistema comprenderá programas y políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizar, actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.”;

Que, el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Será responsabilidad del Estado: 1) Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; 2) Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del Buen Vivir, al sumak kawsay; 3) Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus conocimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley; 4) Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales; 5) Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley.”;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión de conocimiento. (...);

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: respecto de los fines de la educación superior manifiesta: “f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: respecto del ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior establece: “i) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas (...);

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación conocido como Ingenios publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 899 de 09 de diciembre de 2016 establece que: "El Estado ecuatoriano incentivará financiera, tributaria y administrativamente a los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, a fin de fomentar las actividades dirigidas al desarrollo de la producción de los conocimientos, la creatividad y la innovación social de una manera democrática, colaborativa y solidaria; El Estado ecuatoriano propiciará la interacción entre la academia y los sectores público, privado, mixto, popular y solidario, cooperativista, asociativo y comunitario, con el fin de crear un ecosistema donde se genere la investigación responsable, el desarrollo tecnológico, la innovación social y la creatividad, propiciando el uso efectivo de recursos, tanto humanos como financieros.";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 9 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: literal a) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en relación a los derechos



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

de las y los profesores e investigadores manifiesta: “Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – literal b) Definir y aprobar las políticas institucionales de formación profesional de grado y posgrado, investigación científica, tecnológica, de emprendimiento e innovación, de producción y vinculación, a nivel nacional e internacional, acorde con las establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y, el Consejo de Educación Superior;

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: “**Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico:** (...) literal e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)”;

Que, el artículo 31 letra m) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: Aprobar y reformar el calendario académico institucional;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, literal x) señala: “Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: “Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos”;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones de la rectora o rector, literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones de la rectora o rector, literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Funciones de la rectora o rector, literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, mediante Resolución 287.CP.2020, el Consejo Politécnico expidió el: “Reglamento del Instituto de Investigaciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (...).

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2022-0571-O, suscrito por el Abg. Daniel Antonio Núñez Bucay, DIRECTOR JURÍDICO, quien indica: “Con un cordial saludo, en atención al Oficio Nro. 0067.VIP.ESPOCH.2022.SGD de fecha 25 de enero de 2022, así como al alcance contenido en el Oficio Nro. 0117.VIP.ESPOCH.2022.SGD, de fecha 11 de febrero de 2022, por medio de los cuales remite entre otros el “REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO” y solicita emitir el respectivo criterio jurídico; al respecto me permito remitir el oficio No. 029-DJ-MLPC-2022, suscrito por Marcela Parra,



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Abogada de la Institución, informe que lo he revisado, y el mismo tiene mi Aval como Director Jurídico Institucional".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2022-0011-O, suscrito por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL, quien indica: "Luego de expresarle mi cordial saludo, me dirijo a usted para solicitarle comedidamente se sirva poner en consideración del Consejo Politécnico, el análisis y aprobación de los reglamentos: 1. PROYECTO DE REFORMA AL NORMATIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS EDITORIALES DE LA ESPOCH. 2. REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA ESPOCH Los mencionados proyectos fueron analizados por la Comisión Normativa en sesión mantenida el día lunes 9 de mayo de 2022, para lo cual me permito adjuntar la respectiva Acta para la aprobación de los acuerdos y se disponga su aplicación. En cuanto al reglamento de Laboratorios de Gastronomía, la Comisión Normativa recomienda al Consejo Politécnico, disponga al área académica emita las políticas institucionales a fin de regular de manera general el uso de los laboratorios por parte de las unidades académicas, observando la especialidad de su campo de conocimiento, así como su aprobación se ejecute por parte de las autoridades de facultades y sedes".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO Y OBJETO**

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen al Instituto de Investigaciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente reglamento se aplica a los procesos de investigación multi, inter y transdisciplinaria dentro y fuera de la ESPOCH.

Artículo 3.- Misión. - El Instituto de Investigaciones es el órgano institucional que se encarga de fomentar y sistematizar la investigación multi, inter y transdisciplinaria, para propiciar la generación de conocimiento y la transferencia de ciencia y tecnologías en la búsqueda de soluciones a la problemática de los sectores sociales y productivos de la región y del país.

Artículo 4.- Visión. - Ser el proceso agregador de valor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el ámbito de la investigación, que garantice la gestión, la generación de investigación científica y tecnológica que apoya y difunde los resultados de investigación, con reconocimiento nacional e internacional.

**CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Artículo 5.- Atribuciones y responsabilidades del Instituto de Investigaciones. - Son atribuciones y responsabilidades del Instituto de Investigaciones:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

- a) Formular y proponer políticas, normas, lineamientos y procedimientos para el desarrollo de la investigación en la institución, en concordancia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
- b) Actualizar permanentemente las líneas institucionales de investigación y vinculación y articularlas con las carreras y programas de posgrado, el Plan Nacional de Desarrollo vigente y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes para el Buen Vivir;
- c) Coordinar e interactuar con las unidades académicas en las áreas de investigación, posgrado y educación continua;
- d) Impulsar y coordinar la investigación con redes nacionales e internacionales;
- e) Priorizar y avalar los programas y proyectos de investigación previa su ejecución, así como monitorear su ejecución y evaluar los resultados de investigación;
- f) Incentivar la suscripción de convenios nacionales e internacionales para promover el desarrollo tecnológico y la investigación científica;
- g) Difundir los logros de la investigación, en coordinación con la Dirección de Publicaciones;
- h) Promover la formación y capacitación permanente de investigadoras e investigadores en coordinación con el Instituto de Posgrado y Educación Continua; y,
- i) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos y resoluciones normativas internas.

TÍTULO II

ESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 6.- Integración. - El Instituto de Investigaciones está integrado por:

- a) La Directora o Director del Instituto de Investigaciones;
- b) Personal técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

Artículo 7.- Coordinación de investigación institucional. - El Instituto de Investigaciones coordinará la ejecución de su misión y visión con el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Artículo 8.- Coordinación con la Comisión de Investigación, Vinculación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad. - El Instituto de Investigación coordinará a través de los decanatos de Facultad y sedes todos los procesos relacionados a investigación.

Artículo 9.- Coordinación de los Centros de Investigación y los Grupos de Investigación. - El Instituto de Investigaciones coordinará las acciones de investigación directamente con los Centros de Investigación y los Grupos de Investigación.

TÍTULO III

PROCESOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 10.- Definiciones. - La investigación y el desarrollo tecnológico (I+D) se desglosa a su vez en 3 clases:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

- a) Investigación básica;
- b) Investigación aplicada; y,
- c) Desarrollo tecnológico

La Investigación Básica comprende todos aquellos estudios o trabajos originales que tienen como objetivo adquirir conocimientos científicos nuevos, se analiza propiedades, estructuras y relaciones con el objetivo de formular hipótesis, teorías y leyes. En esta etapa los científicos realizan "descubrimientos".

La Investigación Aplicada parten de los trabajos originales desarrollados en la investigación básica, pero con el objetivo de adquirir conocimientos nuevos orientados a un objetivo práctico determinado, dichos resultados son susceptibles de ser patentados, para una futura explotación comercial. En esta etapa los científicos o técnicos "inventan".

El Desarrollo Tecnológico comprende la utilización de los conocimientos adquiridos en la investigación aplicada para la producción de materiales, dispositivos, procedimientos o servicios nuevos. En esta etapa se ha conseguido los conocimientos "Know How" (saber hacer) y se desarrolla los prototipos o plantas pilotos.

Por último, si los resultados del prototipo son eficaces y viables, se realiza inversiones para producir en grandes series y vender al mercado, entonces cuando el mercado acepta el producto o servicio, se convierte en "innovación".

CAPÍTULO II PROCESOS GENERALES

Artículo 11.- Procesos del Instituto de Investigaciones. - El Instituto de Investigaciones para cumplir su misión basará su accionar en los siguientes procesos:

- a) Investigación: Genera ciencia y tecnología, a través del proceso de investigación científica que se concreta en la formulación y ejecución de proyectos de investigación, a fin de mejorar la productividad, competitividad y calidad de vida de la región y del país. Está conformado por los subprocesos de: planificación de la investigación; fomento a la investigación; monitoreo y evaluación de la investigación; y, la producción Científica;
- b) Transferencia de Tecnología: Referencia a productos finales de investigación y desarrollo científico tecnológico, presentado en forma de invenciones y conocimientos para mejorar la productividad, competitividad y calidad de vida del país. Está conformado por los subprocesos: desarrollo científico tecnológico; y, transferencia de tecnología y conocimientos;
- c) Innovación: Gestionar un flujo de ideas y proyectos innovadores, para lograr patentes, que es una forma de proteger los inventos generados y como tales son susceptibles de interpretación como indicadores de esta actividad para que una invención llegue a convertirse en innovación, hace falta darle una actividad empresarial adicional para desarrollarla, fabricarla y comercializarla. Está conformado por los subprocesos: de patentes, pre incubación e incubación y aceleración de empresas tecnológicas a través de la empresa pública del parque científico tecnológico; y,
- d) Gestión de proyectos de investigación, transferencia de tecnología e Innovación: Administra y gestiona proyectos de investigación y transferencia de tecnología e innovación nacionales e internacionales, como forma expedita de obtener financiamiento para los procesos de investigación y aplicación de los resultados científicos generados en los procesos de investigación, con el fin de garantizar su desarrollo normal. Está conformado por los subprocesos de: presentación y aprobación de proyectos de investigación, transferencia de tecnología e innovación; y, desarrollo de proyectos de investigación; y, gestión de Patentes



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO III PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12.- Proceso de investigación. - El desarrollo de la investigación se ejecuta a través de:

- a) Los Centros de Investigación, son espacios conformados por grupos de investigación institucionales que puede incluir grupos de investigación de otras instituciones públicas y privadas sean nacionales o internacionales. Entre sus funciones están: gestionar investigación, facilitar la ejecución de estudios de posgrado de la ESPOCH, propuestas y ejecución de proyectos de investigación, búsqueda de recursos para investigación, generación de laboratorios y/o departamentos y transferencia de tecnología y conocimiento. Los Centros de Investigación que incluyan grupos de investigación externos se ejecutarán bajo convenios o acuerdos internacionales; y,
- b) Los Grupos de Investigación, que formulan y ejecutan proyectos de investigación disciplinar, multidisciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar con financiamiento institucional o externo, nacional e internacional.

La dirección de este proceso estará a cargo del Instituto de Investigaciones de la ESPOCH, quien lo ejecutará en estrecha coordinación y alianza con las diferentes unidades académicas.

TÍTULO IV GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 13.- Definición. -- Los grupos de investigación, son equipos conformados por personal académico, personal de apoyo a la academia (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes), pasantes y estudiantes de grado y posgrado que inicien actividades de investigación, se organizarán de forma coordinada y permanente para ejecutar actividades de investigación, en un número reducido de líneas de investigación y vinculación (comunes, afines y/o complementarias). . (Anexo 1)

Artículo 14.- Conformación de los grupos de investigación. – Estarán integrados por:

- a) Profesores e investigadores según lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- b) Profesores y/o investigadores vinculados a la institución, a través de proyectos o convenios nacionales e internacionales;
- c) Personal de apoyo a la academia (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes);
- d) Personal administrativo con el perfil a fin de las líneas de investigación y vinculación institucional y que justifique su participación como investigadores, por necesidad en el grupo de investigación;
- e) Personal externo que justifique su participación en el grupo; y,

Colaboradores de un Grupo:

- a) Los practicantes, tesistas, pasantes, becarios y/o estudiantes de grado y posgrado que inicien actividades de investigación.

Los grupos deberán estar formados por al menos tres profesores, de los cuales dos serán de



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

nombramiento. Formarán parte de grupos de investigación, profesores que sean poseedores de acreditada capacidad investigadora, con su respectiva documentación de respaldo.

Los grupos definirán sus líneas de investigación en correspondencia con los dominios de investigación de sus miembros, determinados por la afinidad de sus títulos de postgrado.

No se autorizará la participación simultánea de un miembro en más de un grupo de investigación, sin embargo, podrá de manera temporal colaborar en otro grupo previa autorización el Instituto de Investigaciones.

Artículo 15.- Personal externo de los grupos de investigación. – Además de que los grupos de investigación se conformen por personal académico institucional, podrán tener adscrito, personal académico y/o investigadores de otras universidades o centros de investigación públicos o privados, otras instituciones públicas o privadas, y profesionales con experiencia y afinidad en las líneas de investigación del grupo, en consideración a la legislación vigente, reglamentación interna, convenios y acuerdos de cooperación. En los casos de que los grupos se encuentren conformados por grupos mixtos e interuniversitarios, se procurará mantener en todo momento, la mayoría de los miembros con personal interno de la institución. Asimismo, podrán prestar servicios en los grupos de investigación, el personal administrativo de la institución, siempre y cuando se efectúe en cumplimiento de sus funciones específicas y de acuerdo con la normativa vigente.

Para la realización de programas y/o proyectos concretos, podrá contratarse personal especializado, respetando la normativa vigente

Artículo 16.- Funciones de los grupos de investigación. – Conforme a las normas institucionales los grupos de investigación deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Ejecutar procesos de investigación, transferencia de tecnología e innovación
- b) Planificar y ejecutar programas y proyectos de investigación
- c) Diseñar y ejecutar programas de postgrado y educación continua en coordinación con su Centro de Investigación
- d) Generar y difundir resultados científicos investigativos, acorde a su planificación anual.
- e) Presentar informes semestrales de las actividades realizadas por cada uno de sus miembros, de acuerdo a las directrices emitidas por el IDI. (Anexo 2)
- f) Ejecutar la gestión administrativa del grupo de investigación.

Artículo 17.- Requisitos para conformar grupos de investigación. – Los requisitos son:

- a) Acta de creación del grupo de investigación en el que conste misión, visión, objetivos, líneas y programas de investigación y vinculación vigentes, nombre del Coordinador principal y subrogante. (Anexo 3)
- b) Hojas de vida de cada miembro, en formato institucional. (Anexo 4)

Artículo 18.- Condiciones para la creación de los grupos de investigación. – Podrán formar parte de grupos de investigación, aquellos investigadores que sean poseedores de acreditada capacidad y solvencia en investigación, desarrollen proyectos de investigación específicos o líneas de investigación y vinculación. El grupo debe crearse en función de las líneas de investigación y vinculación vigentes en la institución.

Artículo 19.- Criterios de valoración de la iniciativa de creación de los grupos de investigación.

–

- a) Actividades preexistentes en procesos de investigación, de las cuales se evidencien y



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

justifiquen resultados obtenidos por los miembros proponentes, que sirvan de fundamento al grupo propuesto.

- b) Evidencias documentales con las que se justifique y acredite que las actividades del futuro grupo se encuentren vinculadas con las políticas nacionales sobre investigación, ciencia y tecnología; Plan Nacional de Desarrollo vigente; planes de desarrollo zonales, regionales y locales; cambio de la matriz productiva, Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales; y, líneas y programas de investigación y vinculación institucionales.
- c) Evidencias de los recursos de la Institución que serán utilizados (locales, laboratorios, biblioteca, mobiliario, equipos, insumos y reactivos) existentes y por adquirir; y,
- d) Capacidad de gestión para el autofinanciamiento de los grupos de investigación y capacidad de captación de otros recursos externos.

Artículo 20.- Registro de los grupos de investigación. – Los interesados dirigirán una petición por escrito al Instituto de Investigaciones, de la cual se desprenda el cumplimiento de las condiciones y requisitos expresados en los artículos precedentes. La solicitud antes citada, se someterá al análisis, para que proceda con la respectiva, revisión, registro y aval, dependencia que, tras proceder con lo indicado, deberá notificar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y al coordinador del grupo de investigación peticionario, fecha desde la cual, se considera jurídica y legítimamente creado el grupo.

Artículo 21.- Gobierno interno del grupo de investigación. – Cada Grupo de investigación mantendrá un Gobierno interno conformado por el Coordinador/a principal y Coordinador/a subrogante, quienes serán elegidos de entre sus miembros titulares por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos hasta por un periodo más.

Artículo 22.- Ingreso y salida de un miembro de un grupo de investigación. – Se deberán observar los siguientes aspectos:

1.- El ingreso de un miembro a un grupo de investigación:

- a) A petición propia del interesado, para lo cual, deberán contar con el visto bueno del coordinador responsable;
- b) A petición del Coordinador responsable, podrán incorporarse los miembros o colaboradores previstos en el literal precedente.

En los casos referidos, el nuevo miembro o colaborador cumplirá con el requisito previsto en el literal b) del Art. 17; y, cumpliendo de manera irrestricta con las condiciones determinadas en el artículo 18 del presente reglamento.

2.- La salida de un miembro o colaborador del grupo de investigación:

- a) Por voluntad propia, para lo cual, el miembro o colaborador deberá notificar por escrito al coordinador del grupo, su decisión de separarse del mismo;
- b) Por pedido motivado del Coordinador del grupo, generado tras el incumplimiento de la planificación y presentación de informes semestrales; y,
- c) Por no haber generado al menos un producto de investigación al año.

Cumplidos los criterios, tanto de ingresos cuanto, de salidas de los miembros del grupo de investigación, el Coordinador deberá informar al Instituto de Investigaciones, a fin de que proceda según corresponda, con su aprobación y registro, quien, a su vez, informará al Presidente de la Comisión de Investigación, Vinculación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de la unidad académica.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Para su acción, los grupos se acogerán al normativo de funcionamiento de grupos de investigación del Instituto de Investigaciones (Anexo 5)

Artículo 23.- Financiamiento de los grupos de investigación. - La institución a través del presupuesto asignado a los proyectos de investigación dotará los medios materiales mínimos a los grupos de investigación, que garanticen el desarrollo de sus actividades.

Los grupos de investigación podrán además financiarse con fondos generados por sus propias actividades y de los convenios de cooperación debidamente suscritos y vigentes.

Artículo 24.- Criterios de reconocimiento de los grupos de investigación. - Para su reconocimiento se aplicará la normativa vigente de la institución.

Artículo 25.- Criterios de evaluación continua de los grupos de investigación. - La institución, a través del Instituto de Investigaciones y la normativa vigente determinará los criterios tanto académicos, de investigación y administrativos bajo los cuales se realizarán los procesos de evaluación continua de los grupos de investigación.

Para tal efecto, el Instituto de Investigaciones determinará los formatos de presentación de informes y solicitará los documentos que acrediten resultados por parte del grupo de investigación.

Artículo 26.- Causas para la supresión de los grupos de investigación. - serán las siguientes:

- a) No actuar en observancia de las líneas de investigación y vinculación para las cuales fue creado el grupo.
- b) El incumplimiento en la presentación de los informes y proyectos de investigación del grupo.
- c) Por petición de la mayoría de los miembros del grupo; y,
- d) Por no haber generado actividades de investigación durante dos años.

TÍTULO V CENTROS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 27.- Definición. - Los centros de investigación de la ESPOCH, son estructuras conformadas por grupos de investigación, dedicados a la investigación científica y/o técnica, que promueven la investigación disciplinar, multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar. Los centros de investigación podrán ser compartidos con otras instituciones, adscritos, mixtos o interuniversitarios.

Artículo 28.- Funciones de los centros de investigación. - Los Centros de Investigación cumplirán las siguientes funciones:

- a) Promover la suscripción de convenios de la ESPOCH para la conformación de grupos interuniversitarios, adscritos o mixtos, a nivel nacional e internacional.
- b) Difundir los logros de investigación institucionales, en coordinación con la Dirección de Publicaciones.
- c) Promover la formación y capacitación permanente a favor de los investigadores, actividades que deberá ejecutar en coordinación con el Instituto de Posgrado y Educación Continua.
- d) Coordinar y supervisar la organización y ejecución de programas de postgrado y educación continua con sus grupos de investigación y con el Instituto de Postgrado.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

- e) Promover la articulación de líneas de investigación desde la multidisciplinariedad, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad.

Artículo 29.- Conformación de los centros de investigación. - Los centros de investigación estarán conformados, con los grupos de investigación originalmente pertenecientes a las Facultades. Si el Centro es adscrito, mixto o interuniversitario, se requerirá al menos un grupo de investigación de la institución.

Los centros de investigación que incluyan grupos de investigación externos, que sean adscritos, mixtos o interuniversitarios serán creados previo un convenio marco y específico suscrito entre la ESPOCH y una o más instituciones nacionales e internacionales, previo un informe técnico y legal favorable del Instituto de Investigaciones y Dirección Jurídica respectivamente.

Artículo 30.- Centros de Investigación Institucionales. La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuenta con 7 Centros de Investigación institucionales:

1. Centro de Investigación en Recursos Naturales
2. Centro de Investigación en Ciencias Pecuarias
3. Centro de Investigación en Ciencias
4. Centro de Investigación en Administración
5. Centro de Investigación en Salud Humana
6. Centro de Investigación en Ingeniería Mecánica
7. Centro de Investigación en Ingeniería y Tecnología

Los Centros articularán las actividades de investigación con los grupos conformados por las respectivas Facultades y con el Instituto de Investigaciones (IDI) de la ESPOCH.

Artículo 31.- Estructura de los Centros de Investigación Institucionales. – Los Centros de Investigación contarán con un Director, designado por el Rector para un período de tres años, pudiendo ser ratificados en este cargo hasta por 2 períodos adicionales, consecutivos o no. El Director deberá contar con un título de PhD, haber dirigido al menos un proyecto de investigación por un período total de 24 meses, contar con al menos 2 publicaciones indexadas en Scopus y pertenecer a un grupo de Investigación.

Los Centros están conformados por los grupos de investigación de las Facultades, según la siguiente correspondencia:

1. Centro de Investigación en Recursos Naturales / Facultad de Recursos Naturales
2. Centro de Investigación en Ciencias Pecuarias / Facultad de Ciencias Pecuarias
3. Centro de Investigación en Ciencias / Facultad de Ciencias
4. Centro de Investigación en Ciencias Administrativas / Facultad de Administración de Empresas
5. Centro de Investigación en Salud Humana / Facultad de Salud Pública
6. Centro de Investigación en Ingeniería Mecánica / Facultad de Mecánica
7. Centro de Investigación en Ingeniería y Tecnología / Facultad de Informática y Electrónica

Los Directores de los Centros de Investigación conformarán el Consejo de Investigación, el cual será presidido por el Director del IDI. El Vicerrector de Investigación, Posgrado y Vinculación con la Sociedad participará con derecho a voz.

Artículo 32.- Criterios de valoración de la iniciativa de creación de centros de investigación interuniversitarios. – El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y el Instituto de Investigaciones, considerarán los siguientes criterios básicos:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

- a) Actividades preexistentes en procesos de investigación, de las cuales se evidencien y justifiquen resultados obtenidos por los grupos proponentes, que sirvan de fundamento al centro propuesto.
- b) Evidencias documentales con las que se justifique y acredite que las actividades del futuro centro se encuentren vinculadas con las políticas nacionales sobre investigación, ciencia y tecnología; Plan Nacional de Desarrollo vigente; planes de desarrollo zonales, regionales y locales; Cambio de la Matriz Productiva, Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales; y, líneas y programas de investigación y vinculación institucionales.
- c) Evidencias de los recursos de la institución que serán utilizados (locales, laboratorios, biblioteca, mobiliario, equipos, insumos y reactivos).
- d) Capacidad de gestión para el autofinanciamiento de los Centros de Investigación mediante captación de recursos externos.
- e) Contar con la aprobación de los órganos competentes de cada una de las instituciones intervinientes, según la normativa correspondiente, de ser el caso.

Artículo 33.- Convenios para creación o adscripción de los centros de investigación. Los profesores o investigadores pertenecientes a grupos de investigación o centros de investigación institucionales, podrán solicitar la celebración de convenios con Instituciones de Educación Superior, Centros, Grupos o Institutos de Investigación de carácter público o privado, a efectos de formar parte de centros de investigación interuniversitarios, nacionales o internacionales. Los Grupos o Centros de investigación deberán obligatoriamente informar al IDI sobre los convenios a realizarse y obtener su aprobación.

Artículo 34.- Contenidos mínimos para suscripción de convenios de creación o adscripción. - Los convenios para la creación o adscripción de centros de investigación interuniversitarios, adscritos o mixtos, nacionales o internacionales, deberán incluir los siguientes contenidos:

- a) Modalidades de cooperación económica y técnica;
- b) Estructuras mixtas de dirección, coordinación, fiscalización y evaluación del convenio;
- c) Distribución de la carga económica y en su caso, de los beneficios obtenibles; formas de incorporación del personal de la ESPOCH y del régimen de intercambio de profesores, investigadores, ayudantes y becarios;
- d) Plazo de duración del convenio y condiciones de terminación;
- e) Compromisos y obligaciones adquiridos por las partes;
- f) Derechos de autor y propiedad intelectual; y,
- g) Cronograma valorado de actividades con sus respectivas fuentes de financiamiento.

Artículo 35.- Manejo financiero. - El financiamiento deberá realizarse a través de los fondos que puedan generarse del desarrollo de sus actividades propias y de los convenios de cooperación legalizados y vigentes.

TÍTULO VI

PROCESO DE TRANSFERENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS

CAPÍTULO I

PROCESO DE TRANSFERENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS.

Artículo 36.- Proceso de Transferencia de Ciencia y Tecnología y Desarrollo de Tecnologías. - Es el proceso que comprende desde la generación de una idea destinada a resolver un problema de la sociedad (técnica), hasta el momento mismo en que ésta se concreta en una tecnología y que se incorporará a un bien y/o servicio disponible a la sociedad. Comprende



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

las actividades para transferir conocimientos, técnicas o procesos tecnológicos que permitan la elaboración de productos, procesos o servicios. La transferencia de ciencia y tecnología comprende acuerdos contractuales tales como, la prueba de concepto, la validación tecnológica, la transferencia de derechos de propiedad intelectual, concesión de licencias de propiedad intelectual, contratos de saber hacer, capacitación, contratación de mano de obra nacional, entre otros.

Artículo 37.- Mecanismos de transferencia y desarrollo de tecnologías. - Se considerará, entre otros, los siguientes:

- a) Los Centros de Transferencia de Ciencia y Tecnología creados por la ESPOCH; y,
- b) Otros espacios que fueran necesarios crear para la plena implementación y el logro de los fines del proceso de transferencia de ciencia y tecnología en la ESPOCH, conforme lo determina la normativa que rige al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología y Saberes Ancestrales.

Artículo 38.- Centros Institucionales de Transferencia Ciencia y Tecnología. - Los Centros Institucionales de Transferencia de Ciencia y Tecnología, son unidades dedicadas a la producción de bienes y servicios, permiten la articulación de las actividades académicas, de investigación y de extensión, en el proceso enseñanza – aprendizaje. Podrán ser propios de la institución, mixtos, adscritos o interinstitucionales.

Los Centros Institucionales de Transferencia de Ciencia y Tecnología, para su creación, reestructuración, funcionamiento y supresión se registrarán por lo dispuesto por el Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, la Ley de los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y el Reglamento de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías (CTT) de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 39.- Presentación de los Programas y Proyectos de Investigación, Transferencia Tecnológica e Innovación. – Para su presentación, estos deberán estar acorde a las líneas y programas de investigación y vinculación determinadas en cada uno de los grupos de investigación, debiendo ser presentados en los formatos y su instructivo establecidos por el IDI para tal efecto.

CAPÍTULO III

TIPO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 40.- Financiamiento de los Programas o Proyectos de Investigación, Transferencia Tecnológica e Innovación. - El financiamiento de los Programas o Proyectos de Investigación y Transferencia Tecnológica e Innovación, podrán desarrollarse bajo las siguientes modalidades de financiamiento: fondos institucionales, fondos externos nacionales e internacionales; y, en cofinanciamiento con otras instituciones públicas y privadas.

Artículo 41.- Programas o Proyectos de Investigación, Transferencia Tecnológica e Innovación financiados con fondos propios de la institución. – En la ESPOCH anualmente se planificará a través del Instituto de Investigaciones la asignación de recursos a los grupos de investigación, para ejecutar los programas o proyectos de investigación aprobados, con lo cual, fundamentalmente se financiarán los invocados programas o proyectos de investigación, transferencia tecnológica e innovación.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 42.- Programas o Proyectos de Investigación, Transferencia Tecnológica e Innovación financiados con fondos externos nacionales e internacionales o en cofinanciamiento con otras instituciones públicas y privadas. - La institución brindará el apoyo necesario para la ejecución de programas o proyectos financiados con fondos externos nacionales e internacionales, de acuerdo con la normativa vigente. En el caso de cofinanciamiento, este se llevará a cabo únicamente previa la suscripción de los convenios respectivos y la existencia de recursos internos necesarios para la ejecución de los mismos.

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 43.- Seguimiento, control y evaluación de los programas o proyectos de investigación, transferencia de tecnología e innovación. - El IDI, será la dependencia responsable de realizar el seguimiento, control y evaluación de los programas o proyectos de investigación y transferencia de tecnología e innovación.

CAPÍTULO V

PROPIEDAD INTELECTUAL, OPERATIVIDAD, CULMINACIÓN, COORDINACIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 44.- Protección de propiedad intelectual. - Los beneficios obtenidos de la explotación o sesión de derechos sobre las invenciones realizadas que resulten de los programas o proyectos de investigación, serán de titularidad compartida entre la ESPOCH y los investigadores participantes de cada grupo, instituto/centro, programas o proyectos de investigación, en estricta observancia a los preceptos determinados en el Código Orgánico de Economía Social del Conocimiento, Creatividad e Innovación.

Artículo 45.- Operatividad de la Gestión de los Programas o Proyectos de Investigación, Transferencia Tecnológica e Innovación. - Para la operatividad del proceso de gestión de los programas o proyectos de investigación científica, de transferencia de tecnología e innovación, se contará con el personal técnico y administrativo del Instituto de Investigaciones

Artículo 46.- Culminación de los Programas y Proyectos de Investigación, Transferencia Tecnológica e Innovación. - Para la culminación de los Programas o Proyectos de Investigación Científica, de Transferencia de Tecnología e Innovación, los grupos deberán presentar todos los informes semestrales del trabajo realizado, cumpliendo las directrices que el IDI emita para el efecto. El periodo de culminación de un Proyectos de Investigación será de mínimo un año, pudiendo extenderse por petición de su director al Instituto de Investigaciones hasta tres años, para lo cual, deberá contar con la debida justificación documentada que será calificada por el IDI.

Artículo 47.- Coordinación para la ejecución del proceso de investigación transferencia de tecnología e innovación en la sociedad. - El IDI en coordinación con la Dirección de Vinculación institucional, promoverá el desarrollo y ejecución de programas o proyectos de investigación, transferencia de tecnología e innovación, sobre la base de las necesidades de la sociedad, con el fin de contribuir al desarrollo local, regional, zonal, nacional e internacional.

Estos programas o proyectos se instrumentarán, a través de convenios marco o específicos, cartas de aceptación, entre otros, actividades que deberán desarrollarse de manera coordinada.

CAPÍTULO VI



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 48.- Resultados de la investigación. – La producción científica institucional: Publicaciones, Patentes, Prototipos, Modelos, Diseños, las cuales podrán provenir de diferentes fuentes de investigación, tales como: investigación independiente, curricular, propia, dirección de tesis; y, proyectos de investigación y vinculación.

Artículo 49.- Transferencia de resultados. – Los resultados y posibles soluciones generadas de la ejecución de programas o proyectos de investigación, transferencia de tecnología e innovación, serán transferidos a la sociedad a través de “Proyectos de Vinculación”, cuyo diseño, aprobación y ejecución, se llevará a cabo en base a los lineamientos determinados en el Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la institución.

CAPÍTULO VII FUENTES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 50.- Investigación independiente. – Se considerará a aquella producción científica que no proviene de una tesis o proyecto, cuya connotación corresponderá a un solo autor.

Artículo 51.- Investigación curricular. – Se considerará a aquella producción científica que proviene de los trabajos de investigación realizados por los estudiantes de grado, durante su período de formación. Los estudiantes serán los autores, bajo la supervisión del profesor que imparta el curso.

Artículo 52.- Investigación propia. - La producción científica que proviene de trabajo de titulación para la obtención de un título de posgrado de maestría o doctorado. Se considera que los autores son el o los tesisistas, el director y los miembros de tesis. Podrá tener más autores, para lo cual deberá justificarse su participación.

Artículo 53.- Dirección de tesis. - Los profesores que dirijan tesis de grado o posgrado desarrollarán producción científica, el o los estudiantes tesisistas, el director y los miembros de tesis serán los autores.

Artículo 54.- Resultados de proyectos de investigación. – Se considerará a aquella producción científica que proviene de proyectos de investigación, sus autores serán el personal académico, administrativo, estudiantes que forman parte del proyecto y pertenecen a un grupo de investigación.

Artículo 55.- Resultados de proyectos de vinculación. - Se considerará a aquella producción científica que proviene de proyectos de vinculación, sus autores serán el personal académico, administrativo y estudiantes que formen parte del proyecto.

CAPÍTULO VIII DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 56.- Difusión científica de la investigación.- El Director de Publicaciones, conjuntamente con los centros de investigación, los centros de transferencias de tecnología (CTT's), los grupos de investigación; y, las unidades académicas, coordinarán la difusión de los resultados de las investigaciones que se generen en la institución, para lo cual, se organizará cada año, congresos nacionales e internacionales y se promoverá la publicación de artículos en las revistas indexadas institucionales, nacionales e internacionales.

Artículo 57.- Congresos, seminarios, convenciones, ferias de ciencia nacionales e internacionales organizados a nivel institucional. – Su organización se realizará conforme a las directrices que la Dirección de Publicaciones dicte para el efecto; las unidades académicas y



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

centros de investigación, podrán también organizar dichos eventos, para lo cual, deberán contar con el aval de la Dirección de Publicaciones. Se realizarán anualmente manteniendo la misma denominación y modalidad, garantizando en todo momento su continuidad, lo cual además servirá para los procesos de acreditación institucional.

La Dirección de Publicaciones, organizarán anualmente la Semana de Ciencia, Tecnología, Emprendimiento e Innovación.

Artículo 58.- Revistas institucionales, nacionales e internacionales indexadas. – Para la publicación de los resultados de las investigaciones en revistas institucionales, nacionales e internacionales indexadas, se observará los lineamientos y directrices de la Dirección de Publicaciones.

CAPÍTULO IX ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 59.- Ética en la investigación científica. – Los principios necesarios para el cumplimiento de la ética en la investigación científica en la ESPOCH, serán aquellos establecidos en el Código Ético Nacional, el Código de Ética de la ESPOCH y el Código de Ética de la Investigación y Vinculación institucional, debiendo observar entre otros, los siguientes principios:

- a) Respeto a la vida, dignidad y biodiversidad;
- b) Consentimiento informado de las personas partícipes en las investigaciones;
- c) Consentimiento previo, libre e informado de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas;
- d) Respeto y protección de los derechos de las personas partícipes en las investigaciones;
- e) Confidencialidad de los datos personales obtenidos en procesos de investigación, con sus respectivas excepciones establecidas en la Ley; y
- f) Respeto a los animales con fines de experimentación.

Artículo 60.- Del aval del Comité de Bioética de la investigación institucional.- Para aquellas investigaciones que involucren seres vivos, así como, muestras biológicas de origen animal o vegetal, deberán contar con el aval del Comité de Bioética de Investigación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (CBIESPOCH), y para el caso de proyectos que involucren seres humanos será el COMITÉ DE ETICA EN INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS DE LA ESPOCH (CEICH) u otro reconocido a nivel nacional.

Los proyectos que pasen a ser revisados por estos comités deberán cumplir con toda la documentación y procesos por ellos exigidos.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Aprobar los anexos adjuntos de los artículos reformados.

SEGUNDA. - Una vez que las Sedes consoliden sus sistemas de investigación, a través de la participación y permanencia de investigadores en procesos de investigación y fortalecimiento de grupos de investigación, desarrollo de infraestructura y equipamiento dedicado a la investigación, logros de resultados de investigación, se constituirán sus respectivos Centros de Investigación, previo informe favorable del IDI.

TERCERA. - La designación de Director de Proyecto, para el caso de personal académico ocasional se enmarcará obligatoriamente a las directrices que emita el IDI, y las determinadas para cada convocatoria anual de proyectos institucionales.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los Centros de Investigación, Grupos de Investigación y Centros de Transferencia de Tecnología, podrán estructurarse con personal académico (profesores e investigadores) que posean grado académico mínimo de maestría.

SEGUNDA. - El personal de apoyo a la academia con nombramiento que se encuentre cursando programas de doctorado o maestrías de investigación, podrán registrar su trabajo de investigación como un proyecto en el Instituto de Investigaciones, en calidad de director del mismo.

TERCERA.- A partir de la expedición del presente reglamento la Dirección de Innovación Emprendimiento y Transferencia de Tecnología, tendrá 90 días para la elaboración y presentación de la normativa interna que rija su funcionamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga la Resolución 287.CP.202, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 07 de mayo del 2020, mediante la cual se expidió el Reglamento del Instituto de Investigaciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo codificado. Así como también se deroga la reforma a este reglamento aprobada Resolución 669.CP.2020, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 10 de noviembre del año 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente reglamento entrará en vigor, una vez que haya sido aprobado por el Consejo Politécnico.

ANEXO 1: LÍNEAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN

LÍNEAS INSTITUCIONALES	PROGRAMAS	EJES TEMÁTICOS	AREAS UNESCO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
ADMINISTRACION Y ECONOMÍA	Formación Empresarial	Administración	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	<p>Objetivo 4: Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización</p> <p>Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria</p> <p>Objetivo 6: Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir rural</p> <p>Objetivo 8: Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social</p>
	Sistemas de Gestión Integrados	Administración	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	
	Recursos Humanos y Administración General	Administración	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	
	Gestión Financiera y Economía Solidaria	Administración	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	
	Gestión de Calidad e Innovación	Administración	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	
	Neuroeconomía y Neuromarketing	Administración	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	
	Diseño y Gestión de la Producción y Manufactura	Procesos	Ingeniería, Industria y Construcción	
	Gestión Agrícola y Mercadeo	Recursos Naturales	Servicios	
	Gestión de Ambiente y Territorio	Recursos Naturales	Servicios	
	Gestión de los Recursos Naturales	Recursos Naturales	Servicios	



ESPOCH

	Gestión del Territorio para el Turismo Sustentable	Servicios	Servicios	
	Gestión de los Sistemas de Información	TICS	Ciencias	
	Gestión del Mantenimiento Industrial			
	Industrias Culturales y Creativas	Servicios	Servicios	
	Gestión de la Producción	Recursos Naturales	Servicios	
	Emprendimiento	Administración	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	
	Contabilidad, Tributación, Auditoría y Control	Administración	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	
	Logística	Procesos	Ingeniería, Industria y Construcción	
	Gestión del Transporte	Administración	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	
	Inversiones	Administración	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	
	Mercado de Capitales	Administración	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	
	Finanzas Públicas	Administración	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	
	Administración Financiera	Administración	Ciencias Sociales, Educación	



ESPOCH

			Comercial y Derecho	
	Marketing y Comercialización	Administración	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	
CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS	Química Teórica y Aplicada	Ciencias Básicas	Ciencias	Objetivo 3: Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria
	Estadística Aplicada	Ciencias Básicas	Ciencias	
	Diseño de Experimentos	Ciencias Básicas	Ciencias	
	Nano ciencia y Nanotecnología	Ciencias Básicas	Ciencias	
	Óptica (Cuántica y No Lineal)	Ciencias Básicas	Ciencias	
	Física de las Radiaciones	Ciencias Básicas	Ciencias	
	Física Computacional	Ciencias Básicas	Ciencias	
	Dinámica Molecular	Ciencias Básicas	Ciencias	
	Metrología y Calidad	Ciencias Básicas	Ciencias	
	Materiales	Ciencias Básicas	Ciencias	
	Mecánica Computacional	Ciencias Básicas	Ciencias	
	Matemática Teórica y Aplicada	Ciencias Básicas	Ciencias	
	Física Teórica y Aplicada	Ciencias Básicas	Ciencias	
Muestreo en Poblaciones Finitas	Ciencias Básicas	Ciencias		
PROCESOS TECNOLÓGICOS, ARTESANALES INDUSTRIALES	Espectroscopia	Ciencias Básicas	Ingeniería, Industria y Construcción	Objetivo 3: Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones Objetivo 4: Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y
	Modelado y Simulación Molecular	Ciencias Básicas	Ingeniería, Industria y Construcción	
	Ingeniería de Procesos Industriales	Procesos	Ingeniería, Industria y Construcción	



ESPOCH

Ingeniería y Tecnología de Materiales	Procesos	Ingeniería, Industria y Construcción	<p>afianzar la dolarización</p> <p>Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria</p> <p>Objetivo 6: Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir rural</p>
Diseño y Producción Mecánica	Procesos	Ingeniería, Industria y Construcción	
Herramientas para el Mantenimiento	Procesos	Ingeniería, Industria y Construcción	
Telecomunicaciones y Redes	Procesos	Ciencias	
Electrónica y Automatización	Procesos	Ciencias	
Robótica y Control	Procesos	Ingeniería, Industria y Construcción	
Movilidad y Transporte	Servicios	Servicios	
Tecnologías de Tratamiento de Recursos y Residuos	Recursos Naturales	Servicios	
Agricultura (Bioinsumos Agrícolas)	Recursos Naturales	Servicios	
Sistemas de Riego	Recursos Naturales	Servicios	
Producción Animal Sustentable	Recursos Naturales	Servicios	
Diagnostico Técnico y Reparación de Equipos Industriales	Procesos	Ingeniería, Industria y Construcción	
Diseño y Producción Automotriz	Procesos	Ingeniería, Industria y Construcción	
Manufactura e Industria	Procesos	Ingeniería, Industria y Construcción	
Bioingeniería	Procesos	Ingeniería, Industria y Construcción	
Seguridad e Higiene Industrial	Servicios	Servicios	



ESPOCH

	Modelado y Simulación Computacional de Procesos	Procesos	Ingeniería, Industria y Construcción	
SALUD Y NUTRICIÓN	Diseño e Innovación de Alimentos	Procesos	Ingeniería, Industria y Construcción	<p>Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas</p> <p>Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria</p> <p>Objetivo 6: Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir rural</p>
	Genómica Nutricional	Salud	Salud y Servicios Sociales	
	Farmacología	Salud	Salud y Servicios Sociales	
	Seguridad Alimentaria	Servicios	Salud y Servicios Sociales	
	Salud Mental	Salud	Salud y Servicios Sociales	
	Atención Primaria de Salud	Salud	Salud y Servicios Sociales	
	Educación para la Salud	Salud	Salud y Servicios Sociales	
	Alimentación Y Nutrición Humana	Salud	Salud y Servicios Sociales	
	Ciencias Médicas Básicas	Salud	Salud y Servicios Sociales	
	Ciencias Clínico-Quirúrgicas	Salud	Salud y Servicios Sociales	
	Medicina Natural y Alternativa	Salud	Salud y Servicios Sociales	
	Educación Física, Deportes y Calidad de Vida	Salud	Salud y Servicios Sociales	
	MANEJO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES	Ingeniería y Tecnologías Verdes	Procesos	
Biotecnología Ambiental, Animal y Vegetal		Recursos Naturales	Servicios	



ESPOCH

	Seguridad y Ambiente	Recursos Naturales	Servicios	Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria
	Ambiente, Biodiversidad y Recursos Naturales	Recursos Naturales	Servicios	
	Suelos, agua y ambiente	Recursos Naturales	Servicios	
	Manejo y aprovechamiento Forestal	Recursos Naturales	Servicios	
	Alternativas Biológicas para la Agricultura	Recursos Naturales	Servicios	
	Agricultura de Precisión	Recursos Naturales	Servicios	
EDUCACION Y PEDAGOGÍA	Innovación Educativa	Ciencias Básicas	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	Objetivo 2: Afirmar la Interculturalidad y Plurinacionalidad, Revalorizando las Identidades Objetivo 8: Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social
	Enseñanza de Lenguas Nativas y Extranjeras	Ciencias Básicas	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	
	Planificación y Gestión de la Educación Superior	Ciencias Básicas	Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	
LINEAS TRANSVERSALES	PROGRAMAS	EJES TEMÁTICOS	AREAS UNESCO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	Ingeniería de Software	TICS	Ciencias	Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria
	Inteligencia Artificial	TICS	Ciencias	
	Seguridad de Sistemas de Información	TICS	Ciencias	
	Tecnología Educativa	TICS	Ciencias	
	Tecnología Vehicular	TICS	Ciencias	
	Telefonía para el Desarrollo	TICS	Ciencias	



ESPOCH

	Sustentabilidad y Nuevas Tecnologías	TICS	Ciencias	
	Diseño, Comunicación y Nuevos Medios	TICS	Ciencias	
ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	Turismo	Servicios	Servicios	Objetivo 2: Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas
	Diseño Gráfico	TICS	Ciencias	
	Historia, Arqueología y Saberes Ancestrales	Recursos Naturales	Humanidades y Artes	
LINEAS DE GRUPO	PROGRAMAS	EJES TEMÁTICOS	AREAS UNESCO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
ENERGÍAS RENOVABLES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	Gestión, Mantenimiento y Logística	Procesos	Ingeniería, Industria y Construcción	Objetivo 3: Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones
	Energía y Ambiente	Recursos Naturales	Servicios	
	Eficiencia Energética	Recursos Naturales	Servicios	Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria
	Manejo y Aprovechamiento de Recursos Renovables	Recursos Naturales	Servicios	
	Manejo Eficiente y Sustentable de los Recursos Hídricos	Recursos Naturales	Servicios	



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

ANEXO 2. FORMATO INFORME SEMESTRAL GRUPO DE INVESTIGACIÓN



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO										
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES										
INFORME DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS - GRUPO DE INVESTIGACIÓN										
PERÍODO: MES AÑO — MES AÑO										
INFORMACIÓN DEL GRUPO										
Código IDI:						Fecha de Creación del Grupo	Día	Mes	Año	
Grupo:						XX	XX	XXXX		
Facultad/es:										
OBJETIVOS DEL GRUPO (Sintetizar)										
Objetivo General										
Objetivos Específicos	1									
	2									
	3									
	4									
	5									
INFORME DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS										
Actividades Planificadas (Sintetizar)						Fechas				
1						Inicio	Fin			
2						aaaa/mm/dd	aaaa/mm/dd			
3										
4										
5										
n										
<i>Agregar líneas para todas las actividades planificadas</i>										
Actividades Ejecutadas (hasta la presentación del informe)						Fechas				
1						Inicio	Fin			
2										
3										
4										
5										
n										
<i>Agregar líneas para todas las actividades ejecutadas</i>										
INFORME DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS										
Actividades Planificadas (Sintetizar)						Fechas				
1						Inicio	Fin			
2										
3										
4										
5										
n										
<i>Agregar líneas para todas las actividades planificadas</i>										
Actividades Ejecutadas (hasta la presentación del informe)						Fechas				
1						Inicio	Fin			
2										
3										
4										
5										
n										
<i>Agregar líneas para todas las actividades planificadas</i>										
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS										
Publicaciones (Congresos)					Publicaciones (Revistas)					
NAC	INT	Título			NAC	INT	Título			
X		Congreso	Fecha	A M D Ciudad: ISBN:	X		Revista	Fecha	A M D Ciudad: ISSN: Index:	
NAC	INT	Título			NAC	INT	Título			
X		Congreso	Fecha	A M D Ciudad: ISBN:	X		Revista	Fecha	A M D Ciudad: ISSN: Index:	
NAC	INT	Título			NAC	INT	Título			
X		Congreso	Fecha	A M D Ciudad: ISBN:	X		Revista	Fecha	A M D Ciudad: ISSN: Index:	
NAC	INT	Título			NAC	INT	Título			
X		Congreso	Fecha	A M D Ciudad: ISBN:	X		Revista	Fecha	A M D Ciudad: ISSN: Index:	
NAC	INT	Título			NAC	INT	Título			
X		Congreso	Fecha	A M D Ciudad: ISBN:	X		Revista	Fecha	A M D Ciudad: ISSN: Index:	
NAC	INT	Título			NAC	INT	Título			
X		Congreso	Fecha	A M D Ciudad: ISBN:	X		Revista	Fecha	A M D Ciudad: ISSN: Index:	
<i>Agregar líneas para publicaciones</i>										
Derechos de Propiedad Intelectual										
Registro	Registro	Patente	Patente	Título:						
X	Software	Inven	Farmaco	Autor:	aaaa	mm	dd	Estado:	Uso: comercial/no comercial	
Registro	Registro	Patente	Patente	Título:						
X	Software	Inven	Farmaco	Autor:	aaaa	mm	dd	Estado:	Uso: comercial/no comercial	
Registro	Registro	Patente	Patente	Título:						
X	Software	Inven	Farmaco	Autor:	aaaa	mm	dd	Estado:	Uso: comercial/no comercial	
Proyectos de Titulación / Proyectos de Integración Curricular / Otros										
Título									Plan Aprobado	
Integrantes									En Ejecución	
Tipo									Terminado	
Título									Plan Aprobado	
Integrantes									En Ejecución	
Tipo									Terminado	
PLAN ESTRATEGICO QUINQUENAL										
Objetivos Operativos					OE1	OE2	OE3	Num. Programa	Num. Proyecto	
1	Garantizar...				X					
2										
3										
4										
5										
<i>Agregar líneas de ser el caso</i>										
PLANES OPERATIVOS ANUALES										
Planificado					Ejecutado					
RECOMENDACIONES										
1										
2										
3										
4										
5										
<i>Agregar líneas de ser el caso</i>										
Firma Coordinador Grupo de Investigación:					Firma Director de Investigaciones (IDI) o Delegado:					
C.I.:					C.I.: 060292878-0					
Fecha de Elaboración del Formulario					Fecha de Revisión del Formulario					



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO					
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES					
PRODUCCION CIENTIFICA - GRUPO DE INVESTIGACIÓN					
PERIODO : MES AÑO - MES AÑO					
INFORMACIÓN DEL GRUPO					
Código IDI:		Fecha de Creación del Grupo	Día	Mes	Año
Grupo:			XX	XX	XXXX
Facultad/es:					
CONGRESOS					
NOMBRE CONGRESO			SITIO WEB / UBICACIÓN		
1					
2					
3					
4					
5					
LIBROS / CAPITULOS DE LIBROS					
TITULO LIBRO / CAPITULO LIBRO			SITIO WEB / UBICACIÓN		
1					
2					
3					
4					
5					
ARTICULOS REVISTAS					
NOMBRE ARTICULO			SITIO WEB / UBICACIÓN		
1					
2					
3					
4					
5					
TRABAJOS DE TITULACION / PROYECTOS INTEGRACION CURRICULAR / OTROS					
TITULO		ESTUDIANTE	TUTOR		
1					
		SITIO WEB / UBICACIÓN			
2					
		SITIO WEB / UBICACIÓN			
3					
		SITIO WEB / UBICACIÓN			
4					
		SITIO WEB / UBICACIÓN			
5					
		SITIO WEB / UBICACIÓN			

Firma del Coordinador del Grupo:	
C.I:	

Nota. Este documento debe ser junto al Informe Semestral

ANEXO 3: ACTA DE CREACIÓN GRUPO DE INVESTIGACIÓN

1. Nombre del grupo:

En la ciudad de Riobamba, a los.....días.....del 2019, siendo las00:00 AM.....en el de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Se reúnen a los siguientes docentes:, en forma libre y voluntaria con el objeto de conformar un grupo de investigación enfocado a desarrollar, bajo la línea de



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Investigación de..... Una vez analizado el propósito que nos une para realizar esta investigación, se procedió a denominar al grupo como: y a la vez se nombra como coordinador al.....

2. Antecedentes

3. Justificación

4. Misión

5. Visión

6. Objetivos

6.1. Objetivo General

6.2. Objetivos Específicos

7. Integrantes, compromisos y responsabilidades

Siendo las.....00H00.AM se da por terminada la reunión. Para constancia firman los docentes:

FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

ANEXO 4 HOJA DE VIDA FORMATO INSTITUCIONAL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

HOJA DE VIDA

(Si los espacios asignados son insuficientes, favor incluir las líneas que sean necesarias en cada uno de los cuadros).

FOTO
DIGITALIZADA
A COLOR

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:	Ci:
Nombres:	RUC:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Lugar de trabajo:	Cargo:
Dirección domiciliaria:	Ciudad:
Teléfonos oficina:	Domicilio:
E-mail:	Fax:
	Celular:

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

N°	Títulos de Pregrado	Universidad	País	Año
1				
2				

N°	Títulos de Posgrado	Universidad	País	Año
1				
2				

3. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (+ de 40 horas) (Favor registrar desde el más reciente hacia atrás y solamente de los últimos 5 años)

3.1 Cursos y Seminarios ofrecidos por la ESPOCH

N°	NOMBRE DE LOS CURSOS	HORAS
1		
2		

3.2 Cursos y Seminarios ofrecidos por otras Instituciones a nivel general

N°	NOMBRE	INSTITUCIÓN	PAÍS	Año
1				
2				

4. EXPERIENCIA

4.1 Profesional

N°	EMPRESA - INSTITUCIÓN	POSICIÓN	DE MES-AÑO	A MES-AÑO
1				
2				

4.2 Docente

N°	CURSOS - MATERIAS	INSTITUCIÓN	DE MES-AÑO	A MES-AÑO
1				
2				



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

4.3 Directiva

Nº	Cargos	INSTITUCIÓN	DE MES-AÑO	A MES-AÑO
1				
2				

4.4 Capacitador

Nº	CURSO- SEMINARIO (ÁREAS)	ENTIDADES	DE MES-AÑO	A MES-AÑO
1				
2				

4.5 Vinculación con la colectividad

No.	TIPO DE EXPERIENCIA	PROGRAMA	DURACIÓN
1			
2			

4.6 Investigación

No.	TIPO DE EXPERIENCIA	PROGRAMA	DURACIÓN
1			
2			

4.7 Consultoría en general

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	INSTITUCIÓN	DE MES-AÑO	A MES-AÑO
1				
2				

5. PUBLICACIONES

No.	TÍTULO	EDITORIAL	AÑO PUBLICACIÓN
1			
2			

6. IDIOMAS

No.	IDIOMA	HABLADO %	ESCRITO %	COMPRENSIÓN %
1				
2				

7. INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERE UTIL

--

8. HOJA DE VIDA RESUMIDA

(Favor resumir en no más de 10 líneas y a texto seguido su hoja de vida (títulos, capacitación relevante, posiciones privadas, públicas y académicas importantes, docencia universitaria) para uso en material promocional y entrega de propuestas.

9. AREAS EN LAS QUE PUEDE COLABORAR CON LA INSTITUCIÓN

Registre las áreas que sean de su preferencia y que pueden ser tomadas en consideración en Gestión Administrativa, Investigación, Vinculación con la colectividad.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

9. DECLARACIÓN

Declaro y me responsabilizo que toda la información contenida en este formulario es verídica. En caso de de que se compruebe la falsedad de la información autorizo a la Institución tomar las acciones legales que corresponda.

Ciudad: Fecha:

.....
Firma Digitalizada

POR FAVOR PRESENTAR EN MEDIO MAGNÉTICO Y FISICO LO SIGUIENTE:

- 1.- Copias de cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizadas
- 2.- Copias de títulos, grados académicos y diplomas relevantes obtenidos
- 3.- Copia registro del CONESUP para los títulos universitarios
4. La Dirección de Desarrollo Humano de acuerdo a sus requerimientos puede solicitar al servidor las copias notariadas de Títulos, Certificados de Postgrado, Certificados de Cursos y hoja de vida.

Fuente: Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEA)

Adaptación: Dirección de Desarrollo Humano

ANEXO 5. NORMATIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 1.- Objeto. - El presente normativo establece las reglas de funcionamiento interno de los grupos de investigación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente normativo se aplica a todos los grupos de investigación existentes en la Institución

Artículo 3.- Funciones de los miembros del grupo

3.1. El Grupo de Investigación está estructurado por:

- a. La Junta Directiva, conformada por el Coordinador del Grupo, quien lo Preside; el Director de cada proyecto de investigación; y, un Representante de los Miembros del Grupo.
- b. El Coordinador, será un miembro del grupo quien deberá cumplir los requisitos establecidos en el reglamento del Instituto de Investigaciones de la ESPOCH.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

- c. Los Miembros y Colaboradores, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en el reglamento del Instituto de Investigaciones de la ESPOCH.
- 3.2.** Son funciones de la Junta Directiva del Grupo de Investigación:
 - a. Aprobar los planes y programas de investigación del Grupo.
 - b. Elegir al Coordinador del Grupo.
 - c. Decidir la incorporación y separación de los integrantes del Grupo.
 - d. Resolver en última instancia los problemas que se deriven del desarrollo de las actividades del Grupo.
- 3.3** Son funciones del Coordinador del Grupo de Investigación:
 - a. Llevar la representación administrativa del Grupo de Investigación acorde con las normas de la ESPOCH.
 - b. Coordinar la dirección y planeación del desarrollo del Grupo de Investigación de conformidad con los reglamentos, las políticas y directrices institucionales.
 - c. Presidir las reuniones del Grupo de Investigación.
 - d. Presentar los planes y programas aprobados por el grupo de investigación a las instancias respectivas.
 - e. Estudiar y gestionar las iniciativas y sugerencias que sean presentadas por los integrantes del grupo
 - f. Supervisar los proyectos elaborados por los miembros con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de tareas y fechas asignadas.
 - g. Mantener informados a los miembros acerca de las actividades y planes desarrollados y por desarrollar.
 - h. Velar por el cumplimiento del presente reglamento, así como de la reglamentación general de bioética, propiedad intelectual y publicaciones.
 - j. Revisar la presentación del informe semestral de grupo de investigación.
 - k. Firmar las actas y demás documentos que se requieran.
 - l. Delegar oportunamente sus funciones a un miembro del grupo, en caso de ausencia.
- 3.4.** Son funciones de los Miembros del El Grupo de Investigación:
 - a. Formular proyectos de investigación coherentes con el plan nacional de desarrollo, el plan de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, así como con el plan de investigación institucional.
 - b. Conducir el desarrollo general y específico de los proyectos de investigación.
 - c. Cumplir con los objetivos propuestos dentro del cronograma de investigación.
 - d. Mantener oportunamente los registros requeridos para los proyectos.
 - e. Asistir cumplidamente a las sesiones o reuniones del Grupo de Investigación.
 - f. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Coordinador del grupo de investigación
 - g. Cumplir con el presente reglamento, así como la reglamentación general de bioética, propiedad intelectual y publicaciones.
- 3.5.** Son funciones de los Colaboradores del Grupo de Investigación:
 - a. Apoyar en la formulación de proyectos de investigación coherentes con el plan nacional de desarrollo, el plan de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, así como con el plan de investigación institucional.
 - b. Colaborar con el desarrollo general y específico de los proyectos de investigación.
 - c. Contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos dentro del cronograma de investigación. d. Participar, si es del caso, en las sesiones o reuniones del Grupo de Investigación.
 - e. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Coordinador o los Miembros del grupo de investigación
 - f. Cumplir con el presente reglamento, así como la reglamentación general de bioética, propiedad intelectual y publicaciones.

Artículo 4.- De los derechos y obligaciones de los integrantes

4.1. Los Integrantes del Grupo de Investigación tendrán los siguientes derechos:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

- a. Ser designado como Miembro para desarrollar un proyecto dentro de una línea de Investigación siempre que reúna las condiciones mínimas exigidas: capacidad, compromiso y responsabilidad.
- b. Participar en los diferentes proyectos del grupo de investigación de conformidad con sus objetivos.
- c. Representar al Grupo de Investigación en eventos o ante organismos nacionales e internacionales.
- d. Participar de los derechos de propiedad intelectual conforme a la reglamentación vigente.

4.2. Son deberes de los Integrantes del Grupo de investigación:

- a. Cumplir el reglamento interno y las normas que rigen los procesos de investigación en la ESPOCH.
- b. Desempeñar sus actividades cumpliendo el código de ética institucional
- c. Colaborar en la formulación, desarrollo y evaluación de proyectos de investigación pertinentes a las líneas de investigación del Grupo.
- d. Participar activamente en el logro de los objetivos, actividades y eventos del Grupo de Investigación.
- e. Asistir a las reuniones y participar activamente en ellas.
- f. Guardar absoluta confidencialidad de la información propia del grupo.

Si cualquiera de los miembros del Grupo de investigación no cumple con las obligaciones establecidas, podrá perder la calidad de miembro, previo análisis del caso por parte de la Junta de Directiva del Grupo.

Artículo 5.- De las reuniones del grupo de investigación

Las reuniones del grupo se harán de manera trimestral. De acuerdo a los requerimientos, el Coordinador del grupo podrá citar a sesiones extraordinarias. La junta Directiva se reunirá semestralmente. De acuerdo a los requerimientos, el Presidente de la Junta Directiva podrá convocar a reuniones extraordinarias.

Artículo 6.- De la documentación del grupo de investigación

Las reuniones ordinarias y extraordinarias, deben tener: convocatoria, orden del día, registro de asistencia y acta de desarrollo de cada reunión, documentos que deben estar debidamente legalizadas con las firmas de los asistentes. Esta documentación deberá manejarse en un archivo propio de cada grupo.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 26 de mayo del año 2022.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, IDI, DEAC, DDA, Decanatos, Sedes, APPOCH, Dirección Jurídica, Archivo.